

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5030-0228727-04	VIGENCIA	desde 12 hs. del 13/09/2025 hasta el 13/10/2025
TOMADOR	ZEQUIN JUAN GABRIEL	DOC. TIPO	
DOMICILIO	GRAL MANUEL BELGRANO 7969 S3004GPY - SANTA FE SANTA FE	NUMERO	36.011.889

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO	
PLAN/OPCION	B 961 COMODO
CLASE:	SEDAN
TIPO:	CITY EXL 1.5
AÑO DE FABRICACION	2014
MOTOR:	L15A7495256
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)	
ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)	
CALEFACTOR	ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO	SIN DAÑOS PREVIOS
MARCA: HONDA	
PATENTE: OHP864	
CHASIS: 8C3GM2570E1802530	
USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE	
\$ 14.288.000,00	
CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.	
ANEXO I EXCLUSIONES	
RIESGOS ASEGURADOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC)	
COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.	
RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,	
CG-RC 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$160.000.000 POR ACONTECIMIENTO	
DAÑOS AL VEHICULO:	
INCENDIO:	CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2, CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial	FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:	CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial	FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total	FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CLAUSULAS ADICIONALES	
RESPONSABILIDAD CIVIL	
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,	
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehiculos de auxilio)	
CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos	
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos	
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2	
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados	\$16.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados	\$16.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros	\$16.000.000
Suma máxima por acontecimiento :	\$32.000.000
DAÑOS E INCENDIO	
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,	
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo	
FRANQUICIA	SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia	
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia	
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia	
COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO	
CA-CC 04.2,CA-CC 07.1,CA-CC 11.1,	
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 5 %	
CA-CC 07.1 Acreedor prendario: GENERICO ICBC	
COMUNES	
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 12.1,CA-CO 14.1, CA-CO 15.1,CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,	
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio	
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg	

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5030-0228727-04	VIGENCIA	desde 12 hs. del 13/09/2025 hasta el 13/10/2025
TOMADOR	ZEQUIN JUAN GABRIEL	DOC. TIPO	
DOMICILIO	GRAL MANUEL BELGRANO 7969 S3004GPY - SANTA FE SANTA FE	NUMERO	36.011.889

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

stral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo \$250000

CA-CO 04.1 Renovación Automática

CA-CO 06.1 Cobranza del premio

CA-CO 07.1 Prórroga Automática

CA-CO 12.1 Finalización de la cobertura por cancelación de la deuda pendiente

CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Kilómetros de ida 100, Kilómetros de vuelta 100,
Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales 1.
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habículo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado \$360000 por persona.

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1, CO-EX 03.1, CO-EX 05.1, CO-EX 07.1, CO-EX 09.1, CO-EX 10.1, CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE

CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur: ARGENTINA, BRASIL PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

CG-CO 01.2, CG-CO 02.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL PRESENTE CERTIFICADO DE COBERTURA TENDRA EFICACIA UNICAMENTE ANEXANDO AL MISMO EL COMPROBANTE DE PAGO DEL MES EN CURSO DEL SEGURO CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA CONTRATADA CONFORME AL DETALLE CONSIGNADO PRECEDENTEMENTE.

De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente certificado de cobertura.

Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA (1414) 26 de Septiembre de 2025